EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tlfno. 983.81.10.20. Fax. 983.80.49.63. C.I.F.: P 4708600-D

Servicio Municipal de Deportes

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES 2025

1.- REGIMEN JURÍDICO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayto. de Medina del Campo (BOP Nº 175 DE 01.08.2013), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, y por el resto de legislación que resulte de aplicación.
Asimismo, la convocatoria se ajusta a la línea estratégica 4, del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023 al 2026, aprobado por Decreto 2023/2977, de fecha 14/11/2023, estando enmarcada en las acciones y objetivos señalados en el artículo 14 de dicho Plan.

La financiación de las ayudas/becas concedidas al amparo de las presentes Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2026. No obstante, se trata de un procedimiento de tramitación anticipada y en consecuencia la concesión de las subvenciones queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2026

2.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas o becas a deportistas no profesionales -entendidos como tal a aquellos que no perciben retribuciones económicas por su actividad- EMPADRONADOS EN MEDINA DEL CAMPO, y que hayan destacado a nivel individual o integrados en equipos, por su participación y éxitos deportivos en competiciones oficiales autonómicas, nacionales o internacionales.

2.- Las ayudas económicas o becas se concederán a aquellos deportistas que hayan realizado su actividad en el período comprendido entre el 1 de OCTUBRE de 2024 y el 30 de SEPTIEMBRE de 2025.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las becas/ayudas, los deportistas individuales adscritos a cualquier Federación Deportiva (reconocida por el CSD), que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser deportista no profesional y haber realizado su actividad deportiva en el período referido.
b) Estar empadronado en Medina del Campo con fecha anterior al 1 de enero de 2024
c) Si el/la deportista lo es como integrante de un equipo, para acceder a las ayudas, deberá haber sido convocado como integrante de la selección autonómica, o bien su equipo haber participado en competiciones de carácter nacional como mínimo de su categoría.
d) Los beneficiarios deberán estar encuadrados en alguno/s de los siguientes supuestos:
 1.- Deportistas que hayan formado parte de la Selección Nacional o Autonómica de cualquier modalidad deportiva que esté adscrita a cualquier Federación Deportiva reconocida por el CSD
 2.- Deportistas pertenecientes a deportes colectivos que hayan participado en el Campeonato de España de su modalidad deportiva y que para su acceso hayan sido Campeones o Subcampeones Autonómicos.
 3.- Deportistas que hayan accedido al Campeonato de España mediante la consecución de la marca mínima requerida para su participación.
 4.- Deportistas que hayan conseguido medalla en los Campeonatos Nacionales, Europeos y Mundiales de cualquier modalidad deportiva que esté adscrita a cualquier Federación Deportiva reconocida por el CSD.
 5.- Deportistas que hayan conseguido medalla en los Campeonatos Autonómicos en categoría sénior, junior y juvenil de cualquier modalidad deportiva que esté adscrita a cualquier Federación Deportiva reconocida por el CSD

6.- Deportistas seleccionados para formarse en los Centros de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deportes.

No se concederán las ayudas que pudieran corresponder a los deportistas en los siguientes casos:

1. Cuando un deportista cambie su residencia o empadronamiento.
2. Cuando un deportista no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, o con la S.S.
3. Cuando un deportista haya sido sancionado en firme por infracción en materia de dopaje.

Las ayudas se concederán a aquéllos deportes que estén adscritos a cualquier Federación Deportiva reconocida por el CSD.

Las ayudas se concederán, a su vez, por resultados deportivos, siempre y cuando concurran las circunstancias y condiciones que se establezcan.

4.- CUANTÍA GLOBAL DE LAS BECAS/AYUDAS

1.- La cuantía global de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS)

2.- La cuantía máxima que pudiera concederse a cada solicitante no superará los 700,00 € (SETECIENTOS EUROS)

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán formalizarse conforme al impreso modelo 16012022, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualesquiera de los registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a. Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor o Certificado federativo acreditativo.
b. Memoria de la actividad deportiva realizada durante el período al que se refiere la beca/ayuda económica (1 OCTUBRE 2024- 30 SEPTIEMBRE 2025). La Memoria podrá ser sustituida por el Certificado federativo que se cita a continuación si únicamente se incluyen dichos méritos en aquélla.
c. Certificado (o documento acreditativo probatorio equivalente) de la correspondiente Federación Provincial, Autonómica o Nacional dónde se haga constar las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el solicitante durante el período al que se refiere la beca/ayuda económica.
d. Copia del BOE, o acreditación al efecto donde conste la declaración como deportista de Alto Nivel, deportista de Alto Rendimiento, y deportista concentrado permanentemente en centros de tecnificación catalogados por el CSD, en su caso
e. Formulario municipal " Ficha de Terceros Mod 10032020 " sellado/firmado por la entidad de crédito y Certificado bancario de titularidad de la cuenta de pagos designada en la "Ficha de terceros".
f. Declaración responsable acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Medina del Campo . Si la beca supera los 300 € la declaración deberá sustituirse por los Certificados oficiales de la AEAT y de la SS.
g. Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones, recogidas en el articulo 13.2 y 3 de la LGS
h. El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de cualquier otra documentación complementaria a la aportada por los solicitantes, para una mejor valoración.

Si recibida la documentación, esta se hallara incompleta o resultara insuficiente, se notificará al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días aporte los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

6.- ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Junta Local de Gobierno.

Se creará una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El concejal de Deportes

Vocales: El director gerente del Servicio Municipal de Deportes y dos técnicos designados por el presidente, pertenecientes al Ayuntamiento de Medina del Campo- preferentemente, al Servicio Municipal de Deportes-

La Comisión podrá requerir el asesoramiento de las personas/entidades que considere pertinentes para la correcta valoración de las solicitudes de becas.

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en la norma 7. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrolladas de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada deportista según la documentación aportada.

En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada deportista procediendo de la siguiente manera:

1º.- Los deportistas con puntuación inferior a 50 puntos no serán tenidos en cuenta para la valoración.

2º.- El importe total de la subvención se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.

3º.- Una vez asignado el valor de un punto, se multiplicará éste por el número de puntos que haya conseguido cada deportista, dando como resultado la cuantía de la beca/subvención a percibir, respetando siempre los límites máximos establecidos en la norma 4.

En el caso de que algún deportista supere los 700 € máximos de importe de beca, debido al número de puntos obtenidos, el crédito sobrante se redistribuirá entre el resto de los becados, asignando un nuevo valor al punto, conforme a la siguiente fórmula :

Crédito sobrante/ Nº de puntos de tod@s los becados (excluyendo a lo/s que han alcanzado el límite) = nuevo valor del punto

El concejal de Deportes elevará la propuesta provisional de concesión de becas/subvenciones realizada por la comisión al Consejo Asesor del Servicio Municipal de Deportes para su conocimiento.

Dicha propuesta se trasladará al mismo tiempo a los interesados (trámite de audiencia) para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes, antes del traslado de la propuesta a la Junta de Gobierno.

Tras informar al Consejo, la propuesta provisional de concesión de subvenciones será dictaminada por la Comisión Informativa de Participación y Dinamización Ciudadana, Turismo y Ferias, Educación, Cultura, Festejos, Deportes y Consumo y Nuevas Tecnologías, y trasladada posteriormente a la Junta Local de Gobierno, que adoptará la resolución definitiva, contra la que podrán interponerse los recursos pertinentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses computados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

TODAS Y CADA UNA DE LAS PUNTUACIONES SE INCREMENTARÁN EN 30 PUNTOS, SI EL DEPORTISTA PERTENECE Y REALIZA SU TRAYECTORIA DEPORTIVA DENTRO DE UN CLUB LOCAL

A los efectos de determinación de la categoría del becad@, se tendrá en cuenta la que determine el Certificado Federativo conforme al período al que se refiere la Beca/ayuda económica.

En el caso de que dicho Certificado no "califique" la categoría de la competición conforme a las denominaciones que se citan en éstas Bases, se tendrá en cuenta la edad del becad@, y se determinará conforme a las edades que marca la Junta de Castilla y León para el Deportes Escolar

Clasificación deportiva categoría sénior.-

CLASIFICACIÓN			
CAMPEONATO	1º	2º	3º
Juegos Olímpicos	100 puntos	90 puntos	80 puntos
Campeonato del Mundo	100 puntos	90 puntos	80 puntos
Campeonato de Europa	100 puntos	90 puntos	80 puntos
Campeonato de España	80 puntos	70 puntos	60 puntos
Campeonato Autonómico	30 puntos	20 puntos	15 puntos

En caso de ser clasificación por equipos, las cantidades/puntos se dividirán entre el número de integrantes.

Clasificación deportiva categoría juvenil y junior.-

CLASIFICACIÓN			
CAMPEONATO	1º	2º	3º
Juegos Olímpicos de la Juventud	90 puntos	80 puntos	70 puntos
Campeonato del Mundo	90 puntos	80 puntos	70 puntos
Campeonato de Europa	90 puntos	80 puntos	70 puntos
Campeonato de España	60 puntos	50 puntos	40 puntos
Campeonato Autonómico	20 puntos	15 puntos	10 puntos

En caso de ser clasificación por equipos, las cantidades/puntos se dividirán entre el número de integrantes.

Clasificación deportiva categoría alevín, infantil y cadete.-

CLASIFICACIÓN			
CAMPEONATO	1º	2º	3º
Campeonato de Europa	60 puntos	50 puntos	40 puntos
Campeonato de España	40 puntos	30 puntos	20 puntos

En caso de ser clasificación por equipos, las cantidades/puntos se dividirán entre el número de integrantes.

Participación en el Campeonato de España deportes colectivos.-

Los deportistas que pertenezcan a deportes colectivos y su equipo ha participado en el Campeonato de España de clubes por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediantes sistema de clasificación, siendo imprescindible la obtención del título de Campeón o Subcampeón Autonómico.

CATEGORÍA	PUNTOS
Sénior	30 puntos
Cadete, juvenil, junior	15 puntos
Alevín, Infantil	10 puntos

Participación en el Campeonato de España deportes individuales.-

Los deportistas que hayan participado en el Campeonato de España por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediantes sistema de clasificación, siendo imprescindible la obtención de la marca mínima establecida por la Federación para poder participar en la competición.

CATEGORÍA	PUNTOS
Sénior	30 puntos
Cadete, juvenil, junior	15 puntos
Alevín, Infantil	10 puntos

Participación en el CAMPEONATOS de Europa, del Mundo y/o JJOO.-

CATEGORÍA	EUROPA	MUNDIALES	JJOO
Sénior	80 puntos	90 puntos	100 puntos
Cadete, juvenil, junior	70 puntos	80 puntos	90 puntos
Alevín, Infantil	40 puntos	50 puntos	60 puntos

Incremento por deporte adaptado.- La participación en Campeonatos de España, Europa, del Mundo y/o JJOO se incrementará en 10 puntos por categoría cuando se trate de deporte adaptado

Deportistas convocados por la Selecciones Nacionales y Autonómicas.-
Los deportistas que formen parte de la Selección Nacional o Selección Autonómica y hayan participado en competiciones oficiales durante la temporada 2024/2025, o anualidad 2025 según calendario de competición obtendrán una ayuda según tabla adjunta.

	SELECCIÓN NACIONAL	SELECCIÓN AUTONÓMICA
CATEGORÍA	PUNTOS	PUNTOS
Senior	30 puntos	20 puntos
Cadete, juvenil, junior	15 puntos	10 puntos
Alevín, Infantil	10 puntos	5 puntos

Deportistas seleccionados para formarse en Centros de Alto Rendimiento del CSD.-

CATEGORÍA	PUNTOS
Sénior	30 puntos
Cadete, juvenil, junior	15 puntos
Alevín, Infantil	10 puntos

INFORME TÉCNICO

ASUNTO : BASES DE CONVOCATORIA, MEDIANTE TRAMITACION ANTICIPADA, PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES AÑO 2025

Mª Jesús Pérez Criado, Directora Gerente del Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en relación al expediente indicado y en cuanto responsable de su impulso y seguimiento, tiene a bien efectuar las siguientes :

CONSIDERACIONES :

PRIMERA.- Que se pretende aprobar las bases y convocatoria de las BECAS A DEPORTISTAS LOCALES 2025, mediante TRAMITACIÓN ANTICIPADA

SEGUNDA.- Que teniendo en cuenta el carácter de tramitación anticipada del expediente, en las bases de convocatoria se ha hecho constar explícitamente que la concesión de las BECAS

quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

TERCERA.- Que la acción a financiar tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (art. 2.1.c) LGS). Los gastos a realizar se corresponden con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local.

CUARTA.- Que las normas confeccionadas que regulan la convocatoria incluyen los extremos señalados en el art. 23.2 RGLS, ajustándose a la línea estratégica 4, del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023 al 2026, aprobado por Decreto 2023/2977, de fecha 14/11/2023, estando enmarcada en las acciones y objetivos señalados en el artículo 14 de dicho Plan.

En conclusión, la que suscribe entiende que **no existe impedimento para el impulso y aprobación de las bases de convocatoria objeto del presente informe**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tlfno. 983.81.10.20. Fax. 983.80.49.63. C.I.F.: P 4708600-D

Servicio Municipal de Deportes

FECHA DE LA PROPUESTA	26/11/2025
CONCEJALIA DELEGADA	Concejalía de Deportes
TITULAR	Ricardo Coca Ulloa
ORGANO DE DESTINO	Junta Local de Gobierno
FECHA DE LA SESIÓN	Siguiente
ASUNTO/EXPEDIENTE	
ASUNTO: APROBACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES AÑO 2025.	

BENEFICIARIO : CONCURRENCIA COMPETITIVA
IMPORTE : 3.000 €

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas a deportistas locales año 2025, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Participación y Dinamización Ciudadana, Turismo y Ferias, Educación, Cultura, Festejos, Deportes y Consumo y Nuevas Tecnologías.

A la vista del informe jurídico emitido por el Secretario General, con fecha 26/11/2025, y el emitido por la Jefe de Servicio con fecha 25/11/2025

En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por el Alcalde, para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutivas PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, PREVIA fiscalización favorable de Intervención, la adopción del siguiente Acuerdo :

1º.-Autorizar el gasto por importe máximo estimado de 3.000,00€ con cargo al presupuesto 2026 No obstante al tratarse de un gasto de tramitación anticipada la concesión de las BECAS queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión

2º.- Aprobar las bases -cuyo texto se anexa- que regirán la convocatoria de las Becas a Deportistas Locales año 2025

3º.- Efectuar convocatoria pública mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Servicio Municipal de Deportes y página web institucional, para información pública.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tlfno. 983.81.10.20. Fax. 983.80.49.63. C.I.F.: P 4708600-D

Servicio Municipal de Deportes